

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2026/11130 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas para la actividad agrícola y la lucha contra la plaga de "Delottococcus aberiae" en el municipio, 2026. Identificador BDNS: 927733.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927733>.

Convocatoria de ayudas económicas para la actividad agrícola y la lucha contra la plaga "Delottovecus aberiae" en Benaguasil.

VER ANEXO

Benaguasil, 3 de septiembre de 2026.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y LA LUCHA CONTRA LA PLAGA DEL OTTOVECUS ABERIAE EN BENAGUASIL

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

El Ayuntamiento de Benaguasil convoca ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva para promover la actividad agrícola en el municipio, fomentando la protección de los campos, la sostenibilidad del patrimonio natural, cultural y paisajístico de la huerta de València, y combatiendo la plaga *Delottococcus Aberiae* (cotonet de Sudáfrica).

Las ayudas se dirigen a explotaciones agrícolas situadas en el término municipal de Benaguasil, para las siguientes líneas de actuación:

Línea A: Explotaciones agrícolas que se sitúen en el término municipal de Benaguasil y se encuentren en perfecto estado de cultivo y en producción, con el objeto de impulsar la agricultura local y de proximidad.

Línea B: Colocación de trampeo masivo en los árboles frutales, con el objetivo de reducir los daños y evitar la dispersión de *Delottococcus Aberiae* (cotonet de Sudáfrica) adherido a la campaña.

Segundo. Beneficiarios

Para ser beneficiario de estas ayudas deberán cumplirse todos los requisitos que se detallan a continuación:

Línea A

- 1.- Tener en propiedad una parcela en el término municipal de Benaguasil.
- 2.- Las parcelas deberán tener la condición de explotación agrícola en perfecto estado de cultivo y encontrarse en producción.
- 3.- La persona solicitante no deberá estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea B

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que posean propiedades de cítricos en el término municipal de Benaguasil.



2.- Podrán ser beneficiarios aquellos agricultores que hayan justificado debidamente mediante factura de compra de los dispositivos de atracción y muerte para el control de la plaga de *Delottococcus Aberiae* (cotonet de Sudáfrica), cuya cuantía exigida por hectárea se rige a lo establecido por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Conselleria de Agricultura.

No se concederán ayudas a los agricultores de Benaguasil que, habiendo comprado los citados dispositivos, estos no se destinen a parcelas situadas en el término municipal de Benaguasil.

3.- Los agricultores que soliciten las ayudas deberán presentar el carnet de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario expedido por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Conselleria de Agricultura, en vigor o certificado acreditativo de su renovación.

4.- La persona solicitante no deberá estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el solicitante no sea el titular de la parcela o titular de la explotación, se deberá presentar la correspondiente autorización de uso de la explotación agrícola o contrato de alquiler

Tercero. Líneas de actuación y cuantía de las ayudas

Línea A: Ayudas para la protección de las explotaciones agrícolas en general:

- Se concederán ayudas de 30 euros por hectárea de regadío y 10 euros por hectárea de secano, con un máximo de 300 euros por solicitante.

- La priorización se realizará en función de la fecha y hora de registro de la solicitud.

Línea B: Ayudas para la lucha contra la plaga delotote:

- Se concederán ayudas equivalentes al 25% del gasto en la compra de dispositivos de trampeo masivo destinados al control de *Delottococcus Aberiae*, con un límite de 500 euros por beneficiario.

La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, por lo que



se priorizarán siempre las solicitudes según fecha y hora de registro de entrada en el Ayuntamiento.

La partida presupuestaria destinada para las dos líneas será 41901 48000 ¿Ayudas explotaciones agrícolas del presupuesto general de gastos con un total de 4.000 euros.

Cuarto. Requisitos y documentación

Las solicitudes se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Benaguasil o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán presentar, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Línea A

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o CIF.
- b) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- c) Ficha de mantenimiento a terceros, certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en la propia ficha de mantenimiento de terceros, o mediante Certificado Anexo expedido por la propia Entidad Financiera donde conste la titularidad del código IBAN señalado por el interesado. Dicho certificado en ningún caso suplirá la obligación del interesado de cumplimentar y presentar la debida ficha de Mantenimiento de terceros.
- d) Solicitud de ayuda (Anexo 1).
- e) Facturas justificativas del gasto objeto de la subvención. Las facturas deberán estar abonadas dentro del ejercicio de 2026.



Línea B

- Instancia de solicitud. (Anexo 2)
- DNI del solicitante.
- Carnet de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario.
- Cuenta justificativa. (Anexo 3)
- Factura justificativa de la compra de los dispositivos para el trampeo masivo. (La factura deberá estar emitida en el ejercicio 2026).

Quinto. Forma y procedimiento de concesión y resolución.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las becas concedidas no podrá exceder de 2 meses.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación de régimen local.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, siempre que no se supere el coste real de la actividad.

Sexto. Publicidad y transparencia

Las ayudas concedidas se inscribirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicarán conforme a la normativa vigente en materia de transparencia y buen gobierno.

